

## PERSONAL ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS ADQUIRIDAS MEDIANTE EXPERIENCIA LABORAL

El artículo 25 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral establece los requisitos para poder ejercer las funciones de asesoramiento y evaluación en este procedimiento:

Los requisitos que deberán concurrir en todo caso para obtener de las administraciones competentes la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o evaluación son:

a) Tener una experiencia de al menos cuatro años en alguno de los siguientes colectivos:

Profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de enseñanza secundaria o Técnicos de formación profesional, con atribución docente en la Familia Profesional correspondiente.

Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia que se especifiquen.

Profesionales expertos en las unidades de competencia que se especifiquen.

b) Superar un curso de formación específica organizado o supervisado por las administraciones competentes. Los contenidos del curso tomarán como referente lo establecido en los Anexos IV y V.

https://www.boe.es/buscar/pdf/2009/BOE-A-2009-13781-consolidado.pdf

Los cursos de formación específica se imparten en Castilla-La Mancha dentro del sistema de formación profesional para el empleo ya sea en la modalidad de formación propia o en la programación de formación dirigida a personas ocupadas.